



I. Municipalidad de Los Lagos
 Departamento de Salud
 Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE REAJUSTE, AÑO 2016.

LOS LAGOS,

24 ENE. 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a Convenio Transferencia de recursos por concepto de Reajuste, año 2016, Resolución Exenta N° 6746 del 23 de diciembre de 2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 000170

1.- Apruébese Convenio de fecha 22 de diciembre de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo Transferencia de Recursos por Concepto de Reajuste, año 2016, por un monto de **\$1.589.384.-** (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Salud Rural	\$1.589.384.
TOTAL	\$1.589.384.-

3.- Impútese el Ingreso al ítem 115.05.03.006.002.000.016, otros del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
 SECRETARIA MUNICIPAL

STS/MEM/CIB/RFI/ysp.-
 dsloslagos@gmail.com



V° B° CONTROL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
 ALCALDE

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 3656

CPA/DVF/CST/est



RESOLUCION EXENTA N°

006746 23.12.2016

VALDIVIA,



VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1195 de fecha 09 de noviembre de 2016, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de Reajuste año 2016; Ordinario N° 601 de fecha 02 de diciembre de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento de Recursos Financieros, solicitando elaboración de convenios por Diferencial de Reajuste año 2016; Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2016, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a **Diferencial de Reajuste año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Según lo dispuesto por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1195 de fecha 09 de noviembre de 2016, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de Reajuste año 2016 que establece lo siguiente:

- Que, el Ministerio de Salud, es el encargado de formular el presupuesto sectorial, recabando toda la información sobre esta materia de los organismos públicos que por su intermedio se relacionan con el Presidente de la República, coordinando sus proyectos y fijando las prioridades financieras, determinando los Proyectos de inversión a implementar y adoptando las demás medidas que sean necesarias al efecto.
- Que, la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, asignó recursos al Ministerio de Salud, en partida 16, por M\$ 6.699.658.239.
- Que, en la Ley N° 20.882, partida 16, capítulo 02, programa 02, para el programa de Atención Primaria, se asignaron M\$ 1.370.577.002 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que, el Decreto Supremo N° 1097, de fecha 26 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector público para el programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$ 156.673, descontando además M\$ 696.676 de Contingencias Operacionales que se mantenían sin distribución para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que los recursos señalados, subtítulo 24, se distribuyen en centros de salud de dependencia municipal por un total de M\$ 704.147 y en el subtítulo 21, establecimientos dependientes de Servicio de Salud, por un total de M\$ 156.673.

SEGUNDA:

E Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1195 de fecha 09 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, conviene en transferir al Servicio de Salud Valdivia y en específico al Municipio de Los Lagos, la suma única y total de \$ **1.589.384.- (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos)** con el objeto de entregar recursos por el **diferencial de Reajuste año 2016**, los cuales se encuentran asociados a la siguiente línea programática:

LINEA PROGRAMÁTICA	MONTO REAJUSTE (\$)
SALUD RURAL: Refuerzo horas equipo salud, compra de insumos curación.	1.589.384
TOTAL POR COMUNA	1.589.384

TERCERA:

Los recursos asociados a este convenio, se entregará en una sola cuota, por un monto de \$ **1.589.384.- (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos)** una vez que se encuentre

totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

CUARTA:

Cabe señalar, que los recursos serán entregados por única vez y considera gastos de funcionamiento únicamente en las líneas programáticas informadas por cada Departamento de Salud. El Servicio de Salud establece, además, que no considera una continuidad para estos recursos.

QUINTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

SÉPTIMA:

El “Servicio”, podrá requerir a la “Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del “Programa” y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el “Servicio” deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas o estrategias del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio **hasta el 31 de marzo de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley Nº 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 DEPTO. JURIDICO: N° 3644
 CPA/DVF/CST/cst

**CONVENIO
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE REAJUSTE, AÑO 2016**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



22 DIC. 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Según lo dispuesto por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1195 de fecha 09 de noviembre de 2016, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de Reajuste año 2016 que establece lo siguiente:

- Que, el Ministerio de Salud, es el encargado de formular el presupuesto sectorial, recabando toda la información sobre esta materia de los organismos públicos que por su intermedio se relacionan con el Presidente de la Republica, coordinando sus proyectos y fijando las prioridades financieras, determinando los Proyectos de inversión a implementar y adoptando las demás medidas que sean necesarias al efecto.
- Que, la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, asignó recursos al Ministerio de Salud, en partida 16, por M\$ 6.699.658.239.
- Que, en la Ley N°20.882, partida 16, capitulo 02, programa 02, para el programa de Atención Primaria, se asignaron M\$ 1.370.577.002 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que, el Decreto Supremo N° 1097, de fecha 26 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector público para el programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$ 156.673, descontando además M\$ 696.676 de Contingencias Operacionales que se mantenían sin distribución para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.
- Que los recursos señalados, subtítulo 24, se distribuyen en centros de salud de dependencia municipal por un total de M\$ 704.147 y en el subtítulo 21, establecimientos dependientes de Servicio de Salud, por un total de M\$ 156.673.

SEGUNDA:

E Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1195 de fecha 09 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, conviene en transferir al Servicio de Salud Valdivia y en específico al Municipio de Los Lagos, la suma única y total de \$ **1.589.384.- (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos)** con el objeto de entregar recursos por el **diferencial de Reajuste año 2016**, los cuales se encuentran asociados a la siguiente línea programática:

LINEA PROGRAMÁTICA	MONTO REAJUSTE (\$)
SALUD RURAL: Refuerzo horas equipo salud, compra de insumos curación.	1.589.384
TOTAL POR COMUNA	1.589.384

TERCERA:

Los recursos asociados a este convenio, se entregará en una sola cuota, por un monto de \$ **1.589.384.- (un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos)** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

CUARTA:

Cabe señalar, que los recursos serán entregados por única vez y considera gastos de funcionamiento únicamente en las líneas programáticas informadas por cada Departamento de Salud. El Servicio de Salud establece, además, que no considera una continuidad para estos recursos.

QUINTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

SÉPTIMA:

El “Servicio”, podrá requerir a la “Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del “Programa” y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el “Servicio” deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula sexta.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas o estrategias del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio **hasta el 31 de marzo de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto. de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto. APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

  SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	  DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
---	---

